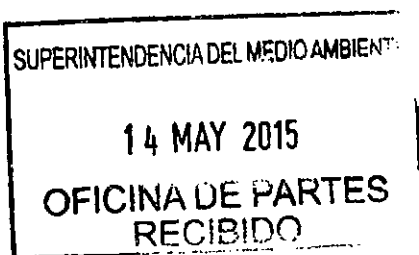




OF. ORD. : 461

ANT.: No hay



MAT.: Deriva C/S de Sr. Daniel Retamal Calixto, sobre solicitud prórroga plazo presentación plan de cumplimiento, Folio N° 0015504 de SEA Los Lagos de fecha de ingreso a SEA Los Lagos el 08 de Mayo de 2015.

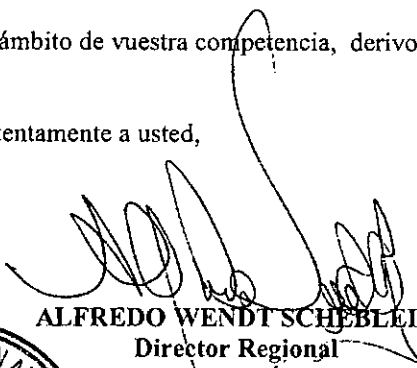
Puerto Montt, 13 de Mayo 2015

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludarle, y en el ámbito de vuestra competencia, derivo a usted documentos de la Mat..

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



c.c.:  
• Oficina de Partes, Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales 2000 N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562 000

www.sea.gob.cl

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE CUMPLIMIENTO; ACREDITA PERSONERÍA

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR S.M.A.

Daniel Retamal Calixto, abogado, en representación de Salmones Blumar S.A., Rut 76.653.690-5 en expediente sancionatorio rol d-008-2015 a Ud. con respeto digo:

Que atendido los cargos presentados a mi representada, en consideración que es nuestra intención de presentar Programa de Cumplimiento a los cargos planteados presentación en su Resolución Exenta N°1/d-008-2015, el cual se hace prácticamente imposible de cumplir en el plazo de 10 días contados desde su notificación, por el número de proyectos y documentos involucrados que ello involucra, impide seriamente presentar el Plan de Cumplimiento.

Dado que los hechos han ocurrido en 2013, y siendo imprescindible obtener en lo posible la totalidad de los antecedentes para la presentación cabal del Programa de Cumplimiento, solicito se conceda a mi representada un término adicional de 7 días, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880, de conformidad al artículo 62 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia.

Por tanto

Pido a Ud.: Concedernos la prórroga solicitada.

OTROSÍ: Pido ud. Tener presente que mi personería para actuar en nombre de Salmones Blumar S.A. consta en Mandato Judicial el 24 de abril de 2012, cuya copia acompaño en este acto.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
RECIBIDO Hora: 16:07  
08 MAYO 2015  
0015504  
Nº FOLIO:  
Derivado a: AUS

Edward Langlois Danks  
Notario Primera Notaría  
Puerto Montt

Edward Langlois Danks  
Notario Público  
Puerto Montt

REPERTORIO Nº: 1299.-



MANDATO JUDICIAL

\*\*\*\*\*

SALMONES BLUMAR S.A.

= a =

FARIAS FUENZALIDA, FRANCISCA = y = OTRO

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinticuatro de Abril del año dos mil doce, ante mí, EDWARD LANGLOIS DANKS, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, comparece: don NICOS NICOLAIDES BUSSENIUS, cédula de identidad número número seis millones novecientos cuatro mil trescientos treinta y nueve guión nueve, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil, en representación de "SALMONES BLUMAR S.A."; Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa guión cinco, ambos con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini número once, oficina mil doscientos dos, Edificio "Torre Plaza", de la ciudad y comuna de Puerto Montt, el compareciente mayor de edad, y expone:

**PRIMERO:** Que por este acto vienen en conferir Poder Judicial tan amplio como en derecho se requiera a los abogados: don FRANCISCA ANDREA FARIAS FUENZALIDA, Cédula Nacional de Identidad Número quince millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno guión ocho, y don DANIEL ENRIQUE RETAMAL CALIXTO, Cédula Nacional de Identidad Número quince millones quinientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis guión seis, para que en conjunto o por separado, indistintamente, representen a la sociedad, antes individualizada, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con especial limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazados en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de los comparecientes. Se confiere especialmente a los mandatarios las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código

(1)

de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir. En el desempeño de su mandato los mandatarios podrán representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o a cualquier otro título ó en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este Instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. La personería de don NICOS NICOLAIDES BUSSENIUS, para actuar en representación de "SALMONES BLUMAR S.A.", consta en escritura pública de fecha treinta de Enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida por el compareciente y a su expresa solicitud. En comprobante previa lectura que se hizo en alta voz, el compareciente firma. La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: mil doscientos noventa y nueve.----- Minuta redactada por el abogado don DANIEL ENRIQUE RETAMAL CALIXTO, domiciliado en Puerto Montt. Se dá copia.- Doy fe.- Ante mí E. Langlois Danks.

(1) Nicos Nicolaides Bussenius  
Rut: 6.904.379-3  
pp. SALMONES BLUMAR S.A.  
Rut: 76.653.690-5.

Bol. 954952.-  
Va.-

CONFORME CON SU ORIGINAL, PUERTO MONTT

24 ABR. 2012

*Edwina Langlois Danks*  
Notario Público  
Puerto Montt